



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diez** horas, del día **veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, por sustitución, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por sustitución:

D. David Muñoz Blanco (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro
D. Aitor Perlina Sánchez
D. Carlos Rodríguez del Olmo
D^a. María Luisa Ruiz González
D^a. María Dolores Triviño Moya
D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega
D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón
D^a. Mercedes Parrilla Martín
D^a. Eva María Sánchez López
D. Colomán Trabado Pérez
D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D. Julio Rodríguez Fernández
D. César Ballesteros Ferrero
D^a. Sara Isabel Pino Rosado

Grupo Más Madrid-Ganar Mostoles

D. Gabriel Ortega Sanz
D^a. Susana García Millán



Grupo Vox

D. Israel Díaz López
D^a. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

D^a. Mónica Monterreal Barrios
D^a. Natividad Gómez Gómez

Sres. Ausentes:

D^a. Noelia Posse Gómez (excusó su asistencia)
D^a Beatriz Benavides Fuster (excusó su asistencia)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde por sustitución, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género y también en solidaridad con los días de luto decretados.

A continuación, el Sr. Alcalde, por sustitución, informa que, con motivo del suceso ocurrido por el fallecimiento de un bebe en una escuela infantil, se acordó en Junta de Portavoces tratar únicamente la parte de control de los órganos de gobierno, parte resolutive y una Declaración Institucional.

Por consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación se ha presentado una Declaración Institucional, no incluida en Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1/ 131.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ALZHEIMER bis

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El 21 de Septiembre del 2019 es el Día Mundial del Alzheimer. Este día fue elegido por la OMS (Organización Mundial de la Salud) y se celebran actos en todo el mundo con la finalidad de solicitar mayor investigación y concienciar a la sociedad de esta grave enfermedad de la que todos sabemos, pero pocos conocemos realmente.



Es nuestra intención, sobre todo, tratar de concienciar sobre esta enfermedad, que afecta no solo a las personas que la padecen directamente sino también a las que las atienden, ya sean cuidadores directos o familiares. Por el momento no hay una cura para el Alzheimer, pero sí se pueden realizar rutinas y actividades para retrasar el deterioro que causa la enfermedad.

Principalmente los objetivos del Día Mundial del Alzheimer pueden resumirse en los siguientes:

- *Conocer las necesidades reales de las personas enfermas. Brindarles terapias de estimulación para la memoria, ejercicios mentales.*
- *Ofrecer apoyos públicos a las personas con Alzheimer y aquellas que las cuidan.*
- *Investigación sobre el Alzheimer y sus tratamientos.*
- *Ofrecer formación sobre la enfermedad y apoyo psicológico a quienes los atienden.*
- *Campañas de prevención de la enfermedad, trabajando en los factores de riesgo modificables.*

En Móstoles sabemos la importancia que tienen el respeto, la solidaridad y el apoyo de la población, necesarios para concienciar y ayudar en este problema que es de todos, pues la dependencia que genera afecta no solo a la persona enferma, sino también al entorno más cercano. Para ello se están implementando programas que ayuden a este colectivo de forma integral.

La Confederación Española Asociaciones Familiares Alzheimer (CEAFA) ha decretado el lema de este año 2019 como “#Evolución”. Con la intención de compartir reivindicaciones y propuestas acerca de la enfermedad.

Con un objetivo prioritario, crear conciencia social sobre esta enfermedad, todavía desconocida para muchas personas que por suerte, no han tenido relación con ella. Es muy importante y necesario, aprender a detectar los primeros síntomas para poder frenar todos los posibles efectos que permitan prolongar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.”

1/ 131.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 10 de julio de 2019, la misma resulta aprobada por **unanimidad** de los asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

2/ 132.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NÚMERO 3262/19 HASTA EL 4182/19

El Pleno queda enterado.

3/ 133.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO



LOCAL DESDE EL 18 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 134.- PREGUNTA DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces son retiradas y pasarán a tratarse en el próximo Pleno ordinario.

- a) **Pregunta número 32/19 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre cómo se pretende tramitar y resolver las reclamaciones previas presentadas por los empleados públicos de este Ayuntamiento pidiendo su fijeza.**
- b) **Pregunta número 33/19 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre cómo va a reducir el Equipo de Gobierno la temporalidad de los empleados públicos de ese Ayuntamiento de Móstoles al 8%.**
- c) **Pregunta número 34/19 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos sobre si creen que un odontólogo es la persona idónea para gestionar la actividad de la sociedad mercantil IMS (Instituto Municipal del Suelo), que tiene como actividad la gestión de patrimonio y como objeto desarrollar la competencia municipal en vivienda.**
- d) **Pregunta número 35/19 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre los criterios, en cuanto al perfil profesional y experiencia de gestión, que se han seguido para designar al Gerente del IMS.**
- e) **Pregunta número 36/19 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre si ha realizado el Gobierno Municipal algún tipo de gestión ante el Ministerio de Hacienda, a efectos de tramitar una posible bajada del IBI para el año 2020.**
- f) **Pregunta número 37/19 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre por qué el equipo de Gobierno ha reducido los horarios de atención al público de las bibliotecas municipales, desde el día 2 de septiembre.**
- g) **Pregunta número 38/19 presentada por el Grupo Municipal Vox sobre por qué desde el grupo de gobierno, que representa a todos los mostoleños, se hace una clara discriminación entre los niños matriculados en 2º ciclo de Educación Infantil que van a colegios públicos y los que van a colegios concertados, eliminando las ayudas a**

la familias para libros y material curricular, a los que tendrían derecho estos últimos según su nivel de renta.

- h) Pregunta número 39/19 presentada por el Grupo Municipal Vox sobre la solicitud de los vecinos de Villafontana I, en cuanto a la problemática del cierre del bar Mareva, sito en la calle Estocolmo nº 6 posterior, por los continuos ruidos y molestias y tras numerosas denuncias presentadas desde el pasado mes de Noviembre, tanto por los vecinos como los comerciantes aledaños del citado bar, ¿por qué no se ha mantenido el cierre del local y se ha permitido su reapertura sin el pertinente certificado acústico?.
- i) Pregunta número 40/19 presentada por el Grupo Municipal Vox sobre cuándo se van a dejar de usar los medios municipales para dar difusión al contenido político del PSOE y se va a dar información objetiva imparcial a todos los ciudadanos de Mostoles.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

5/ 135.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE PRESENTE/A DE LOS CONSEJOS SECTORIALES

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 3412/19, de 11 de julio, sobre delegación de la Presidencia de los Consejos Sectoriales, del siguiente tenor literal:

“El Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales aprobado por Acuerdo del Pleno de 8.9.06 (B.O.C.M. de 6.10.06) establece en su artículo 8 que la Presidencia de los mismos corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejál.

Así mismo, en el Acuerdo del Pleno del 10 de julio del presente año, sobre creación y composición de los Consejos Sectoriales se establece que la delegación de la Presidencia se efectuará por Decreto.

Considerando esta Alcaldía oportuno delegar la Presidencia en los titulares de las Concejalías a las que han quedado adscritos los Consejos Sectoriales.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, los artículos 49 y 51 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos de legal aplicación.

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

Delegar la Presidencia de los Consejos Sectoriales de este Ayuntamiento en los Concejales que se indican:

Denominación	Presidente/a:
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal) 	Natividad Gómez Gómez
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Cultura 	Gabriel Ortega Sanz
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Deportes 	Carlos Rodríguez del Olmo
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial del Mayor 	María Dolores Triviño Moya
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Economía 	Aitor Perlina Sánchez.
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Urbanismo 	María Luisa Ruiz González
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana 	Alejandro Martín Jiménez
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Sanidad 	María Dolores Triviño Moya
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana 	Alejandro Martín Jiménez
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Cooperación 	Beatriz Benavides Fuster
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Igualdad 	Beatriz Benavides Fuster
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Bienestar Social 	María Dolores Triviño Moya
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Medio Ambiente 	Alejandro Martín Jiménez
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial de Juventud 	Natividad Gómez Gómez
<ul style="list-style-type: none"> Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia 	Beatriz Benavides Fuster”

El Pleno queda enterado.



6/ 139.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LOS VICEPRESIDENTES DE LAS JUNTAS DE DISTRITO.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 4163/19, de 16 de septiembre, sobre nombramiento de los Vicepresidentes de las Juntas de Distrito.

El Pleno queda enterado.

7/ 140.- DACIÓN DE CUENTA DE SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA DESDE EL 1 AL 25 DE AGOSTO, DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE Y DEL 23 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, TODOS ELLOS AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía números 3648/19, de 29 de julio, 4157/19, de 17 de septiembre y 4189/19, de 23 de septiembre sobre sustitución de la Alcaldesa.

El Pleno queda enterado.

8/ 141.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN: CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD; JURADO DE HONORES Y DISTINCIONES, CONSEJOS SECTORIALES Y JUNTAS DE DISTRITO.

Vista la dación de cuenta formulada por el Secretario General y elevada al Pleno, del siguiente contenido literal:

*“Primero.- Considerando que por acuerdo de Pleno de 10 de julio de 2019 se determinó el número y denominación de los **Consejos sectoriales** y que el artículo 72.c) del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales establece que formará parte del citado órgano un representante de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.*

*Segundo.- Considerando que el artículo 168.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal establece que formará parte del **Consejo Social de la Ciudad** un representante designado por cada uno de los Grupos Municipales de la Corporación.*

*Tercero.- Considerando que igualmente el artículo 340 del citado Reglamento Orgánico establece que formará parte del **Jurado de Honores y Distinciones** una persona designada por cada Grupo Político con representación municipal.*

*Cuarto.- Considerando que este Ayuntamiento tiene constituidas **cinco Juntas de Distrito** de conformidad con el artículo 145 del Reglamento Orgánico Municipal y que por acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2015 se determinó el número de integrantes de cada grupo municipal en atención a la proporcionalidad.*

Quinto.- Habiéndose presentado en Secretaría General por los distintos grupos municipales las personas designadas para ocupar los puestos citados.



Se propone dar cuenta al Pleno de los siguientes nombramientos:

Primero.- En los Consejos Sectoriales, los representantes de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes:

- **Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal)**

Grupo Municipal Socialista:

□ Gregorio López López

Grupo Municipal Popular:

□ Mirina Cortés Ortega

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ Sara Pino Rosado

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Municipal Vox:

- Sarabel Lara González

Grupo Municipal Podemos:

□ Ana Salinas Fernández

- **Consejo Sectorial de Cultura**

Grupo Municipal Socialista:

□ Francisco Morillas

Grupo Municipal Popular:

□ Colomán Trabado Pérez

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ Raquel Guerrero Vélez

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ Jesús López Castel

Grupo Municipal Vox:

□ Encarnación Ribera Camuñas

Grupo Municipal Podemos:

□ Sara Patricia Formento Sánchez

- **Consejo Sectorial de Deportes**

Grupo Municipal Socialista:

□ Celso Sánchez García

Grupo Municipal Popular:

□ Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ José María Iniesta Lorente

Grupo Municipal Vox:



- *Rafael Martínez-Almeida Martínez*
- Grupo Municipal Podemos:*
- *Francisco López Maroto*

- **Consejo Sectorial del Mayor**

- Grupo Municipal Socialista:*
- *Joaquín Carrasco Tagle*
- Grupo Municipal Popular:*
- *Eva M^a Sánchez López*
- Grupo Municipal Ciudadanos:*
- *Julio Rodríguez Fernández*
- Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:*
- *M^a del Carmen Herencia Anillo*
- Grupo Municipal Vox:*
- *Fernando Cañizares Gabaldón*
- Grupo Municipal Podemos:*
- *María del Carmen Caballero López*

- **Consejo Sectorial de Economía**

- Grupo Municipal Socialista:*
- *Luis Miguel López Suarez*
- Grupo Municipal Popular:*
- *Mercedes Parrilla Martín*
- Grupo Municipal Ciudadanos:*
- *José Antonio Luelmo Recio*
- Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:*
- *Yolanda López Juárez*
- Grupo Municipal Vox:*
- *Javier Cuevas Fernández*
- Grupo Municipal Podemos:*
- *Ramón Cabrerizo Ferrio*

- **Consejo Sectorial de Urbanismo**

- Grupo Municipal Socialista:*
- *Maribel Sánchez Mira*
- Grupo Municipal Popular:*
- *Alberto Rodríguez de Rivera Morón*
- Grupo Municipal Ciudadanos:*
- *José Antonio Luelmo Recio*
- Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:*
- *Carlos Galisteo de Cabo*
- Grupo Municipal Vox:*
- *Javier Cuevas Fernández*

Grupo Municipal Podemos:

□ *Valentín Ramos Trenado*

• **Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana**

Grupo Municipal Socialista:

□ *Indalecio Martínez Pedraza*

Grupo Municipal Popular:

□ *Alberto Rodríguez de Rivera Morón*

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ *José Antonio Luelmo Recio*

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ *José Ignacio Herrero Merino*

Grupo Municipal Vox:

□ *Julio Echevarría Sierra*

Grupo Municipal Podemos:

□ *María Isabel Bonilla Helguero*

• **Consejo Sectorial de Sanidad**

Grupo Municipal Socialista:

□ *Laura Vidales*

Grupo Municipal Popular:

□ *Eva M^a Sánchez López*

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ *Raquel Guerrero Vélez*

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ *Sara Vicente Fabra*

Grupo Municipal Vox:

□ *Eulalia López García*

Grupo Municipal Podemos:

□ *Lina Martín Antúnez*

• **Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana**

Grupo Municipal Socialista:

□ *Pilar Rodríguez del Olmo*

Grupo Municipal Popular:

□ *Mercedes Parrilla Martín*

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ *José Alberto Luelmo Recio*

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ *José Alberto López Costales*

Grupo Municipal Vox:

□ *Rafael Martínez-Almeida Martínez*



Grupo Municipal Podemos:

□ *Ana María Ávalos Gómez*

• **Consejo Sectorial de Cooperación**

Grupo Municipal Socialista:

□ *Rafael García Ojeda*

Grupo Municipal Popular:

□ *Ángela Galindo Murillo*

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ *Raquel Guerrero Vélez*

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ *José M^a Solano Chía*

Grupo Municipal Vox:

□ *Sarabel Lara González*

Grupo Municipal Podemos:

□ *Asteria García de Pablo*

• **Consejo Sectorial de Igualdad:**

Grupo Municipal Socialista:

□ *Paloma Heredero Negredo*

Grupo Municipal Popular:

□ *Eva M^a Sánchez López*

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ *Raquel Guerrero Vélez*

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ *Sandra Lucas Triviño*

Grupo Municipal Vox:

□ *Encarnación Rivera Camuñas*

Grupo Municipal Podemos:

□ *Sonia González Bejar*

• **Consejo Sectorial de Bienestar Social:**

Grupo Municipal Socialista:

□ *Serafín Campos Fernández*

Grupo Municipal Popular:

□ *Mirina Cortés Ortega*

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ *Raquel Guerrero Vélez*

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ *Lucía Pérez Ortega*

Grupo Municipal Vox:

□ *Encarnación Rivera Camuñas*

Grupo Municipal Podemos:

□ *María del Carmen Molina Bartolomé*

- **Consejo Sectorial de Medio Ambiente**

Grupo Municipal Socialista:

□ José Carlos Aguayo

Grupo Municipal Popular:

□ Raquel Manjavacas Quiñones

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ Julio Rodríguez Fernández

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ Raúl Navarrete Navarrete

Grupo Municipal Vox:

□ Israel Díaz López

Grupo Municipal Podemos:

□ Alberto de la Iglesia Ortíz

- **Consejo Sectorial de Juventud:**

Grupo Municipal Socialista:

□ Noelia Sánchez Ochoa

Grupo Municipal Popular:

□ Borja Vega Prieto

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ Sara Pino Rosado

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ Mathías Vila Priebe

Grupo Municipal Vox:

□ Daniel Ricarte Higuero

Grupo Municipal Podemos:

□ Carlos Muñoz Cabestrero

- **Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia**

Grupo Municipal Socialista:

□ Coronada Tarrío

Grupo Municipal Popular:

□ Eva María Sánchez López

Grupo Municipal Ciudadanos:

□ Sergio Conde Rojo

Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

□ M^a Concepción Sánchez Ruíz

Grupo Municipal Vox:

□ Israel Díaz López

Grupo Municipal Podemos:

□ Jatri Said Bellal



Segundo.- En el Consejo Social de la Ciudad, los representantes de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes:

Grupo Socialista:

- Noelia Posse Gómez (Presidenta)
- Aitor Perlina Sánchez

Grupo Municipal Popular:

- Mirina Cortés Ortega

Grupo Municipal Ciudadanos:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal MM - Ganar Móstoles:

- Ricardo García Crespo

Grupo Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Podemos:

- Antonio Fernández Haro

Tercero. - En el Jurado de Honores y Distinciones, los representantes de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes:

Grupo Municipal Socialista:

- Rebeca Prieto Moro

Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez Rivera Morón

Grupo Ciudadanos:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal MM Ganar Móstoles:

- Jesús Molina Pino

Grupo Vox

- Sarabel Lara González

Grupo Podemos

- Aurora Jurado Navas”

Cuarto.- En las Juntas de Distrito, los vocales de los Grupos Políticos Municipales, serán los siguientes (conforme a la proporcionalidad establecida en el Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2019):

DISTRITO Nº 1 (CENTRO):

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Vicepresidenta: María Dolores Triviño Moya
- Faustino Olivera Encinas
- Juan Ramón López

Por el Grupo Municipal Popular:

- Colomán Trabado Pérez
- Luis Rodrigo de Castro

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Carmelo García Martín Nieto
- Francisco Javier García Pérez



Por el Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles:

- Susana García Millán

Por el Grupo Municipal Vox:

- Sarabel Lara González

Por el Grupo Municipal Podemos:

- Concepción Rojas Rubio

DISTRITO Nº 2 (NORTE UNIVERSIDAD):

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Vicepresidenta: Beatriz Benavides Fuster
- María José Jaramillo
- Francisco Villegas

Por el Grupo Municipal Popular:

- Mirina Cortés Ortega
- Juan Manuel Manjavacas Escribano

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Ricardo Aledo Fabián
- Ismael Aranda García

Por el Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles

- Mathías Vila Priebel

Por el Grupo Municipal Vox:

- Israel Díaz López

Por el Grupo Municipal Podemos:

- Rafael Real Barba

DISTRITO Nº 3 (SUR-ESTE):

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Vicepresidente: Alejandro Martín Jiménez
- Lourdes Carretero Bueno
- José Carlos Aguayo

Por el Grupo Municipal Popular:

- Eduardo de Santiago Dorado
- Ángel Álvarez de la Puente

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Sergio Conde Rojo
- Cesar Ballesteros Ferrero

*Por el **Grupo** Municipal Más Madrid Ganar Mostoles*

- Noemí Martín Gómez

Por el Grupo Municipal Vox:



- Javier Cuevas Fernández

Por el Grupo Municipal Podemos:

- Julián Gómez Luengo

DISTRITO Nº 4 (OESTE):

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Vicipresidenta: Rebeca Prieto Moro
- Angel Tarrío
- José Enrique Delgado

Por el Grupo Municipal Popular:

- Mercedes Parrilla Martín
- Francisco Rodríguez Cobos

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Jorge Hernández de Pablos
- María Fe Torres Moreno

Por el Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles

- Sonia Melantuche Van Eikels

Por el Grupo Municipal Vox:

- Israel Díaz López

Por el Grupo Municipal Podemos:

- Miguel Ángel Salgado Pajares

DISTRITO Nº 5 (COIMBRA-GUADARRAMA):

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Vicepresidente: Carlos Rodríguez Olmo
- Marcelo López Escobar
- María de los Santos

Por el Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez de Rivera Morón
- Francisco Javier Pelazas Medrano

Por el Grupo Municipal Ciudadanos:

- Abel Morales Andújar
- José Carlos Mosqueda López

Por el Grupo Municipal Más Madrid Ganar Mostoles

- Emma Piñeiro Garrosa

Por el Grupo Municipal Vox:

- Fernando Cañizares Gabaldón

Por el Grupo Municipal Podemos:

- Juan Antonio Pérez Calle

El Pleno queda enterado.

9/ 142.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS EN LAS COMISIONES DE ÁREA SOCIAL, DE SERVICIOS GENERALES Y DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Visto los escritos presentados por el Grupo Municipal Podemos, por el que se comunican los cambios de vocal representante en las Comisiones que más abajo se indican:

☐ **Comisión de Área Social:** en el sentido de designar a **D^a. Mónica Monterreal Barrios**, en sustitución de **D^a. Natividad Gómez Gómez**.

☐ **Comisión de Servicios Generales:** en el sentido de designar a **D^a. Mónica Monterreal Barrios**, en sustitución de **D^a. Natividad Gómez Gómez**.

☐ **Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:** en el sentido de designar a **D^a. Mónica Monterreal Barrios**, en sustitución de **D^a. Natividad Gómez Gómez**.

El Pleno queda enterado.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

[Los puntos siguientes del orden del día, números 10/143 al 13/146 se trataron de manera conjunta]

10/ 143.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Nº 6/2019

Asunto:

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN



MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden



HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2019, ha sido remitida a este departamento el 26 de julio de 2019 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre del 2019) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de septiembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 144.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD



PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 5/2019

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2019).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2019, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 26 de julio de 2019.



Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2019 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2019 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2019 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2019.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este segundo trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2019, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2019, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de septiembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 145.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE,



DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al **segundo trimestre del ejercicio 2019**, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2019.*

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de un mes desde la fecha de registro de entrada, firmado por órgano gestor responsable.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de septiembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.



La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 146.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 8/2019 DACIÓN DE CUENTAS PMP 2º. TRIMESTRE 2019
Asunto: DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.
Interesado: CONCEJALÍA DE RR.HH, TEGNOLÓGICOS Y FINANCIEROS TESORERIA MUNICIPAL
Tramitación: PLENO MUNICIPAL
Procedimiento: ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas PMP 2º. TRIMESTRE 2019, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el primer mes del ejercicio 2016 se introdujo como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en ese ejercicio 2016 se adscribió provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de ese mes de enero de 2016, se integró ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y. Función Pública, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a



proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Desde el 1 de enero de 2019, el Consorcio anteriormente mencionado, ya no forma parte del grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles. Por lo anterior, no se da cuenta del mismo en este informe.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.

La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.

Esta nueva metodología, tal y como señala el RD citado, se aplicará por primera vez en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018, referida al segundo trimestre de 2018, dependiendo de los casos.

Segundo.-

El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes



siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.-

Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 4 de SEPTIEMBRE de 2019, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2019. Calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a 25,53 el mes de abril 2019, 29,81 en el mes de mayo 2019, y 28,13 días en el mes de junio 2019. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.-

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA.-

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal correspondientes al **2º trimestre del ejercicio 2019**, según detalle que a continuación se expone.

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ABRIL 25,53 DIAS
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MAYO 29,81 DIAS
PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JUNIO 28,13 DIAS “

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 23 de septiembre de 2019, tomando conocimiento de este asunto.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 147.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018 PARA LA REDUCCIÓN DE DEUDA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N° H004/DGP/2019-08
Asunto EXPEDIENTE N° H004/DGP/2019-08 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO – Aplicación del superávit
Interesado: Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2019

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles en el ejercicio 2018 se extrajeron las siguientes magnitudes:

	RTGG	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento de Móstoles	+ 12.170.522,27 €	+33.007.315 €
Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo	+ 1.114.625,30 €	-41.194 €
Organismo Autónomo Patronato Escuelas Infantiles	+ 1.088.114,81 €	-138.281 €



El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que: “En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”

En este sentido, el Informe de la Intervención a la liquidación del Presupuesto exponía: ““En base a ello, se hace obligatorio que a lo largo de todo el ejercicio presupuestario 2019, se tramité desde la Tesorería Municipal, expediente de reducción o amortización anticipada de deuda por el importe de 12.170.522,27 euros.-, previa tramitación de expediente de modificación de créditos El importe de 12.170.522,27 euros, se corresponde con el importe del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento (que es menor que el superávit)”

En los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, se expresa que es necesaria la modificación presupuestaria para atender el cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es necesario señalar que, de conformidad a la contestación a la consulta número 4 de las contestaciones frecuentes en aplicación de la norma de estabilidad presupuestaria a las Entidades locales publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, podrían tener la consideración de deuda pública aquellos acuerdos de pago con proveedores que vengan impuestos en sentencia judicial firme, y en este sentido cabe señalar el contrato de transacción extrajudicial, de fecha 20 de diciembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Móstoles y los propietarios de determinados terrenos expropiados, en el que se aceptaba un plan de amortización para el pago de la amortización de la deuda en un plazo de 7 años, pagándose los intereses devengados en el último plazo de los vencimientos.

Segundo:

Con fecha 17 de septiembre de 2019 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª.1 y 7.7ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº H004/DGP/2019-08 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito, del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mostoles para 2019, en los siguientes términos:

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO
30-1512-60001	Planificación y gestión de suelo – Adquisición de suelo Inversiones en terrenos / Expropiaciones	2.850.000,00€	11.645.459,39 €
10-0111-91300	Deuda Pública – Amortización de préstamos a medio y largo plazo de fuera del sector público	12.695.800,00 €	525.062,88 €
	<u>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</u>		12.170.522,27€

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO POR UN TOTAL DE 12.170.522,27 €	
- Remanente de Tesorería Gastos Generales, Subconcepto del Presupuesto de Ingresos 870.00): 12.170.522,27 €-	
TOTAL	12.170.522,27 €

2.- Modificar el anexo de inversiones en los términos que se contienen en el informe que obra en el expediente.

3.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de septiembre de 2019, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Perlina Sánchez (Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros), interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) explicando el voto de su grupo.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes ocho al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Mas Madrid-Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Podemos) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** de



la propuesta del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad por suplencia temporal más arriba transcrita.

URBANISMO

15/ 148.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MEJORA URBANA DEL AOS-18 DE MÓSTOLES (MADRID) INSTADO POR PLANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A Y GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL, S.A. EXPEDIENTE: U/005/PLA/2017/08 (PU08/2017)

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al pleno por la Concejala delegada de Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2017/08 (PU08/2017)
Asunto: Contestación de Alegación y Aprobación Definitiva del Plan Especial de Mejora Urbana del AOS-18. Móstoles. Madrid.
Interesado: PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO S.A. y GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 31 de octubre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por D. Alfonso Morales Morillo, en representación de PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO S.A. y D. Miguel Angel González Galván en representación de GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 31 de octubre de 2017 se inició este expediente, a iniciativa particular de D. Alfonso Morales Morillo, en representación de PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO S.A. y D. Miguel Angel González Galván en representación de GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A. Domicilio a efectos de notificaciones calle Rosario Pino 14-16 8ª planta 28020 Madrid.

El documento para aprobación definitiva se presentó en mano el 10 de abril de 2019 por Don Carlos Sánchez-Casas Padilla, posteriormente, el 7 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 41699 se presentó la adaptación del mismo al criterio municipal manifestado en el curso de la Comisión de Pleno de Urbanismo celebrada el día 25 de abril de 2019. Los ejemplares del documento del Plan Especial se presentan con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, del técnico redactor Don Carlos Sánchez-Casas Padilla, arquitecto colegiado número 2530 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

El ámbito se corresponde con el identificado por el PG como suelo urbano consolidado AOS-18. De acuerdo con el levantamiento topográfico presentado, la superficie del AOS, incluida la zona verde por ocupación directa (identificada por el PG con el nº 7.11.2) que hace efectivo su aprovechamiento en su interior, asciende a 7.279 m².

Dado que en el ámbito existen 279 m² de suelo de dominio público preexistente, la superficie computable es, por consiguiente, de 7.000 m², 215 m² menor que la reflejada en la ficha del PG. Propiedad de Panificadora Hermanos Rodríguez Manzano S.A (Finca Registral nº 2.539 en el que consta una superficie de 7.000 m²s). Referencia catastral número 5251405VK2655S0001GX

El Objeto del Plan Especial de Mejora es completar las determinaciones pormenorizadas del Plan General de Móstoles, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado AOS-18. El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en los informes jurídicos de fecha 11 de mayo de 2018 y 20 de junio de 2019.

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

Superficie de la parcela privada: 7.000 m²

Redes obtenidas a título oneroso en el AOS-18: 801,67 m²

Superficie de la parcela residencial lucrativa edificable 2.641,46 m²s.

Superficie de la zona verde 2.265,65 m²s.

Superficie de espacios libres de red viaria 2.371,89 m²s.

Edificabilidad:

$(4.734,35 \text{ m}^2 \times 1,8 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2) + (2.265,65 \text{ m}^2 \times 1,8 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2) = 12.600 \text{ m}^2\text{c}.$

Edificabilidad de 801,67 m² x 1,8 m²c/m² = 1.443 m²c

Total edificabilidad 12.600 m²c + 1.443 m²c = 14.043 m²c, 387 m²c

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 29 de mayo de 2018, según Acuerdo 2 / 277, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de junio de 2018, el 19 de junio de 2018 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 7 de junio y el 7 de julio de 2018.

Cuarto:

De acuerdo con el informe del titular del Órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 17 de diciembre de 2018, durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados fue presentada alegación por parte de la Junta de Compensación del PP-7 de fecha 9 de julio de 2018, en la que se solicita que el ámbito del AOS-18 se adecue al plano de Replanteo del sector PP-7, dado que el actual límite oeste del AOS lo invade en una pequeña franja trapezoidal. Adecuación que no conllevará alteración de los parámetros básicos del AOS-18 ni de su aprovechamiento.

Se acepta la alegación, rectificando el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Consta Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Urbanismo celebrada el 25 de abril de 2019 en la que se sugiere la reducción de la altura máxima permitida, lo que se ha reflejado en el documento. Esta adaptación no modifica los estudios sectoriales preceptivos que se han elaborado en base al parámetro de la edificabilidad máxima permitida, que se mantiene desde su aprobación inicial.

Quinto:

Con fecha 11 de abril se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.

El 20 de junio se emite nuevo informe técnico en que se aclara que la Memoria del Plan Especial justifica claramente que el establecimiento de la altura es una competencia de ordenación pormenorizada propia de los planes urbanísticos de desarrollo, como el Plan Especial que nos ocupa, tal y como establece el artículo 35 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y justifica suficientemente su coherencia con la ordenación estructurante.

Finalmente el 20 de agosto de 2019 se emite nuevo informe técnico favorable (refundido), por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que se pone de manifiesto que se ha establecido una altura máxima de diez plantas a raíz de la deliberación que consta en el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión de Pleno de Urbanismo celebrada el 25 de abril de 2019. Esta adaptación no modifica los estudios sectoriales preceptivos que se han elaborado en base al parámetro de la edificabilidad máxima permitida, que se mantiene desde su aprobación inicial. Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. A continuación se relacionan:

- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
- Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial. Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Constan en el expediente los siguientes informes jurídicos: El 12 de abril de 2019 se emite informe jurídico, favorable a la aprobación definitiva del Plan especial por Letrada de Disciplina Urbanística (Adscrita provisionalmente a la Sección de Edificación e Industrias). El 20 de junio de 2019 se emite informe jurídico por Letrado de la Sección de Proyectos en el que se pone de manifiesto que los informes jurídicos emitidos con fechas 11 y 29 de mayo de 2018, sobre aprobación inicial del plan especial y del convenio de gestión respectivamente, siguen siendo plenamente vigentes. Así mismo consta informe jurídico de 20 de junio de 2019 por el Oficial Mayor y el Secretario General.

Finalmente el 21 de agosto de 2019 y el 2 de septiembre de 2019 se emiten nuevos informes jurídicos favorables a la aprobación definitiva del presente Plan Especial por el Letrado de la Sección de Proyectos en el que se pone de manifiesto que se ha adaptado, estableciendo una altura máxima de diez plantas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de D. Alfonso Morales Morillo, en representación de PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO S.A. y D. Miguel Angel González Galván en representación de GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A. contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] proponiéndose la estimación de la Alegación presentada en los términos indicados en el informe técnico y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos citados, y se han entregado los ejemplares del documento del Plan Especial, con certificado de colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, del técnico redactor y archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.



2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.
3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial de Mejora Urbana del AOS-18. Móstoles Madrid en los términos dispuestos por la presente Propuesta de Resolución, con estimación de la Alegación presentada en los términos indicados en el apartado cuarto de la valoración jurídica contenida en esta Propuesta.

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M., notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2019, en sentido favorable

Expone la Sra. Ruiz González (Concejala Delegada de Desarrollo Urbano), según consta literalmente en el Diario de sesiones; y no se producen otras intervenciones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, **acuerda** la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

16/ 149.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN SINGULAR AOS-18, INSTADO POR PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. Y GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al pleno por la Concejala delegada de Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de Resolución, del mismo, en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: U/022/ GES/2017/02 (G02/2017)
Asunto: Aprobación Definitiva del Convenio de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular Nº 18 (AOS – 18)
Interesados: PANIFICADORA HERMANOS RODRIGUEZ MANZANO, SA. Y GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A.
Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico.
Fecha de iniciación: 14 de Marzo de 2018

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- PANIFICADORA HERMANOS RODRIGUEZ MANZANO SA es propietario de la finca registral 2.539 del Registro de la Propiedad, número 4, parcela catastral numero 5251405VK2655S0001GX la cual integra la totalidad del Ámbito de Ordenación Singular AOS 18.

Segundo.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, es titular del Aprovechamiento Urbanístico correspondiente a 1.443 m²c del uso correspondiente al AOS-18.

Tercero.- Que con fecha 7 de abril de 2017, registro de entrada 22803, por D. Alfonso Morales Morillo, en representación de PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO S.A y D. Miguel Angel González Galván en representación de GRUPO LAR ACTIVIDAD Y ARRENDAMIENTO (actualmente GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A) solicitan la aprobación del Convenio de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular AOS-18.

Con fecha 31 de octubre de 2017, registro de entrada 58.893, se presenta por D. Alfonso Morales Morillo, en representación de PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO S.A. y D. Miguel Angel González Galván en representación de GRUPO LAR HOLDING RESIDENCIAL S.A documento de Plan Especial del Ámbito de Ordenación Singular AOS-18, borrador de Convenio y solicitan la aprobación de ambos documentos.

Cuarto.- Que interesa a las partes afianzar la necesaria cooperación, estableciendo un marco cierto y estable de relaciones de cooperación y obligaciones que faciliten el cumplimiento de los objetivos municipales y la adecuada ordenación y ejecución del terreno afectado en el marco proceso del vigente PGOUM.

Quinto.- Que con fecha 19 de junio de 2018, mediante acuerdo 2/327, la Junta de Gobierno Local aprobó el inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre los interesados y el Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto.- Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de junio de 2018 (BOCM nº 154), Diario “la Razón” de fecha 29 de junio de 2018, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal.

Durante el periodo de exposición, el día 9 de julio de 2018, registro de entrada 38.204, se recibió una alegación de la Junta de Compensación del Sector PP-7 que fue resuelta y aceptada en el seno del expediente de referencia U/005/PLA2017/08 (Plan Especial AOS-18), en los términos que constan en el informe jurídico de fecha 15 de abril de 2019 al que en aras de la brevedad nos remitimos, y ello tal y como se hace constar en el certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019.



Séptimo.- Que el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Mostoles es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 15 de enero del 2009 (B.O.C.M. de 25 de abril del 2009).

Octavo.- Por la Jefa de Sección de Planeamiento e Infraestructuras se ha emitido informe favorable a nivel técnico con fecha 10 de mayo de 2018, sobre el borrador de convenio de gestión.

Noveno.- Que por la Letrada de Disciplina Urbanística, adscrita provisionalmente a la Sección de Edificación e Industrias, por ausencia del Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 15 de abril de 2019 en sentido favorable a la aprobación definitiva del Convenio de Gestión para el Desarrollo del ámbito de ordenación singular nº 18 (AOS-18).

Décimo.- Por el Gerente Municipal de Urbanismo, con fecha 20 de abril de 2018, se ha emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer.- Se emite informe jurídico 19/2018 de fecha 29 de mayo de 2018 favorable al que se incorporan los informes del Letrado de la Sección de Proyectos de fecha 20 de junio y 02 de septiembre de 2019, y del Oficial Mayor de fecha 20 de junio de 2019.

Decimosegundo.- Para dar contestación a las cuestiones surgidas en la Comisión de Pleno de 25 de abril de 2019, se ha emitido informe técnico, de fecha 20 de agosto de 2019, por la Jefa de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, en el que concluye que las nuevas determinaciones relativas a las alturas máximas contenidas en el documento de Plan Especial, no modifican los estudios sectoriales preceptivos, que fueron elaborados en base al parámetro de edificabilidad máxima permitida y que la misma se mantiene desde la aprobación inicial del documento.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM) establece que “Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley.”

Segundo.- Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Tercero.- Que el artículo 246 de la LSCM dispone que “La Comunidad de Madrid y los municipios, así como las entidades públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias y conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para



determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.”

Cuarto.- Que El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que “Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.

Quinto.- Los Convenios de Gestión están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 6 de dicho texto legal.

Sexto.- Se trata de un convenio urbanístico de gestión y el procedimiento para su aprobación se rige por el artículo 243 y siguientes de la LSCM.

Séptimo.- En virtud del artículo 53.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio deberá ser remitido dentro de los tres meses siguientes a su suscripción al Tribunal de Cuentas, al superar los compromisos económicos adquiridos los 600.000 euros.

Octavo.- El Convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 247.4. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente del Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo Urbanístico del Ámbito de Ordenación Singular Nº 18 (AOS-18), cuya copia se acompaña a la presente formando parte integrante de ésta.”

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes para proceder a la formalización del Convenio dentro de los quince días siguientes a la notificación a las personas interesadas de la aprobación del texto definitivo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2019, en sentido favorable

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sra. Ruiz González (Concejala Delegada de Desarrollo Urbano), interviene en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera (PP) y la Sr. Ruiz González.



La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba definitivamente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

SERVICIOS GENERALES

17/ 150.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) con relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PR001/EMP/2019/1

Asunto: *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles, para adaptarla a los cambios normativos que sobre el comercio ambulante se han introducido.*

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Aprobación de modificación de Ordenanza de Venta Ambulante.

Fecha de iniciación: 22 DE MARZO DE 2018.

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los Hechos y valoración jurídica que figuran a continuación:

Hechos:

Primero.- El expediente se inicia con la Providencia de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- En la actualidad existe la necesidad de adaptar la ordenanza a los cambios normativos desarrollados que afectan a la actividad comercial regulada en la legislación vigente.

Tercero.- El contenido de la modificación de la ordenanza consiste en una redacción nueva de los artículos 6, 8, 9, 12, 18, 20, 23, 25, 29 (antes artículo 30) y 36 (antes artículo 37), con el propósito necesario de adaptarlo a la Ley.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el técnico de comercio de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, Área de Empresas y Emprendimiento, de fecha 4 de febrero de 2019, la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante de Móstoles se realiza con la finalidad de adaptarla a los cambios normativos desarrollados, al quedarse obsoleta, proponiéndose una serie de mejoras en la actividad comercial de los profesionales del sector.



Quinto.- Visto el informe de la Asesoría jurídica.

Sexto.- Por acuerdo nº 17/124 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de marzo de 2019 se aprobó el Proyecto de modificación de Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Mostoles.

Séptimo.- En sesión de la Comisión informativa de Servicios Generales celebrada en fecha 17 de abril de 2019 se dictaminó la Propuesta de modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Mostoles.

Octavo.- En sesión del Pleno Ordinario de la Corporación fue aprobada por unanimidad en fecha 25 de abril de 2019 la modificación inicial de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Mostoles.

Noveno.- Tras cumplirse el trámite de audiencia pública establecido y ser contestadas por el técnico de Comercio de Mostoles Desarrollo en su informe las alegaciones pertinentes a la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Mostoles, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2019.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto Legislativo 781/1986 dispone en su artículo que “en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas”.

Segundo: La Ley 7/1986, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, recoge la posibilidad que ostentan los Ayuntamientos para autorizar la venta ambulante de acuerdo con las normas específicas y las contenidas en el artículo 54 de esta Ley.

Tercero: Vistas la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y el Reglamento que la desarrolla.

Cuarto: Visto el informe del técnico correspondiente de fecha 4 de febrero de 2019.

Quinto: Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2019.

Sexto.- Visto las alegaciones presentadas y el informe técnico de fecha 22 de julio de 2019 contestando a las mismas referenciadas anteriormente y estimando dichas demandas.

Séptimo.- Fruto de la estimación de la alegación presentada, el artículo 18 queda modificado respecto de su aprobación inicial.

En su aprobación inicial quedaba redactado así el artículo 18 apartado 2º:

“Por otro lado, con la finalidad de mejorar la imagen del mercadillo y que resulte atractivo para los compradores, se prohíbe la venta de ropa y calzado usado. Para facilitar el cambio de producto y la liquidación de la mercancía que el comerciante tenga en estocaje se concede un plazo máximo de seis meses para seguir vendiendo el producto”.

Tras la estimación de la alegación presentada el artículo 18 en su apartado 2º queda redactado de la siguiente forma:

“Por otro lado, con la finalidad de mejorar la imagen del mercadillo y que resulte atractivo para los compradores, se prohíbe la venta de ropa y calzado usado.



No se admitirá, a partir de la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza, que ningún comerciante pueda vender en su puesto ropa y calzado de segunda mano.

Sin embargo, aquellos comerciantes del mercadillo que hasta la fecha vendieran este tipo de mercancía de segunda mano, podrán seguir haciéndolo, siempre y cuando expongan en un lugar visible de su puesto, junto a la autorización del Ayuntamiento, las facturas de la procedencia de estas prendas y el certificado de higienización conforme a normativa”.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece que son atribuciones del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Se **PROPONE** al PLENO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el mencionado artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Estimar la alegación presentada y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante, del Municipio de Mostoles, incluyendo la modificación del artículo 18 para dar satisfacción a la alegación presentada.

Segundo.- Publicar la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Generales de fecha 23 de septiembre de 2019, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la modificación de la Ordenanza que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

De conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces son retiradas y pasarán a tratarse en el próximo Pleno ordinario.

- 18/ 151.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO/COMPROMISO EN CUYA VIRTUD LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ASUMA Y SE IMPONGA COMO OBLIGACIÓN ÉTICA DE TRANSPARENCIA Y REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA LA ABSTENCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SE DE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL CANDIDATO/A MANTENGA VINCULO DE**



PARENTESCO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O SEGUNDO DE AFINIDAD CON EL RESPONSABLE DE SU NOMBRAMIENTO.

- 19/ 152.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE LA MISMA.**
- 20/ 153.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LAS TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO.**
- 21/ 154.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS ZONAS PRIVADAS DE USO PÚBLICO.**
- 22/ 155.- MOCIONES DE URGENCIAS.**

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

- 23/ 156.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS**

No se presentaron.

- 24/ 157.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {A829EEDA-D352-4662-91AE-ABB6F91C4457}.mp3

Código de validación SHA...:

f9e2933564264ebfc35c4813d8de6d8f8738d15ae7b5002710de8e1eb9bf0c6f
dd3e9ac311968b58f6512c11090dc07bce7f323a4e6a6c56fcf537c723c5bd6b

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.